

CONVOCATORIA PREMIOS DEPORTE Y BIENESTAR 2021

1. OBJETO

Los premios "Deporte y Bienestar" tienen como objeto potenciar el reconocimiento social de la práctica deportiva y poner de manifiesto el esfuerzo y la dedicación de los deportistas y las entidades, reconociendo la consecución de alguna meta deportiva.

2. BENEFICIARIOS

Podrán optar a los premios regulados por estas bases las siguientes personas y entidades, con vínculo en Deltebre por:

- Haber nacido.
- Ser residente.
- Pertenecer a un club o entidad deportiva local.

3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Las entidades deportivas deben estar legalmente constituidas y estar inscritas en el Registro de Entidades Municipal (REM).
- b) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Las personas físicas y jurídicas deben estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalidad y el Estado y las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como del Ayuntamiento de Deltebre.

Las deudas que estén aplazadas se considera que cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.

d) No haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Asimismo, las personas solicitantes deben respetar lo establecido en la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) Las entidades con un número de 50 o más deben cumplir la obligación que establece el artículo 42 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

g) En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, deben cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de utilizar medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

h) En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales y hacerlos accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña relativo a las personas jurídicas.

i) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, según la cual el personal de las entidades con actividades que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de los premios es de concurrencia no competitiva, por concesión directa, según los criterios de otorgamiento, mediante y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los modelos normalizados de solicitud se pueden solicitar en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía (8.30h-14.00h) o bien descargarlos desde de la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

Asimismo, se podrán presentar de forma presencial en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía (08.30h-14.00h) o bien efectuar la presentación electrónica de la sol solicitud, los formularios deberán cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

Para cualquier otro medio de los establecidos por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta agotar la dotación presupuestaria y, como mucho, el 31 de mayo de 2021.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

6. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INCORPORAR CON LAS SOLICITUDES

La documentación mínima necesaria a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- Documento probatorio de los hitos deportivos alcanzados por el solicitante durante el año anterior al de la convocatoria.
- Documentación que acredite que el / la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia cotejada o original y copia de la siguiente documentación (únicamente si ésta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - DNI del solicitante.
 - CIF del solicitante (en el caso de entidades y / o asociaciones).
 - Documento acreditativo de la representación (en el caso de entidades y / o asociaciones).
 - DNI / NIE del representante legal (en el caso de entidades y / o asociaciones).
- Documento probatorio que la persona ha nacido o es residente en el municipio de Deltebre o pertenece a un club o entidad deportiva local.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados los que deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante o representante legal de la entidad o asociación solicitante.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA

Se otorgarán a aquellos / as deportistas y entidades deportivas que hayan alcanzado alguna meta deportiva durante el año anterior al de la convocatoria, ganando alguna de las tres primeras posiciones en podios de competiciones oficiales federadas, según (*):

MODALIDAD	ÁMBITO COMPETICIÓN	POSICIÓN AL PÒDIUM		
		1r PREMIO	2º PREMO	3r PREMIO
INDIVIDUAL	Catalán	300 €	200 €	100 €
	Estatat	300 €	200 €	100 €
	Internacional	400 €	300 €	200 €
EQUIPOS	Catalán	500 €	300 €	200 €
	Estatat	500 €	300 €	200 €
	Internacional	600 €	400 €	200 €

(*). Cantidades brutas, sin aplicar la correspondiente retención.

Si un / a deportista o entidad deportiva consigue más de un podio dentro del año, se le otorgará el premio teniendo en cuenta el de más aportación económica dentro de los criterios de otorgamiento, ya que a una misma persona física o jurídica no se le puede otorgar más de un premio dentro del año.

El importe que se concede no genera ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a la persona física o jurídica premiada para ejercicios sucesivos al previsto en la resolución de concesión.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE IMPUTA LA CONVOCATORIA

La cantidad que se destina a esta convocatoria correrá a cargo de las dotaciones reservadas de la partida presupuestaria "Premios y Becas Promoción Deportiva" 481.0034100 del Presupuesto del Ayuntamiento de Deltebre para el ejercicio 2021 quedando condicionada la concesión de los premios a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuantía total máxima convocada: 3.000 €

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. OTORGAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO

Los diferentes premios serán otorgados por resolución de Alcaldía en base a los criterios establecidos en las presentes bases. La resolución de otorgamiento de premios se notificará a las personas físicas y jurídicas ganadoras.

Deltebre (Delta del Ebro), 28 de abril de 2021

